

RESOLUCIÓN DE D. FERNANDO BALLESTEROS BALLESTER, CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE FIESTAS Y PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS // EN SANTA CRUZ DE TENERIFE A TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

<u>ASUNTO</u>: RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 2014/184 DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LOS ACTOS DEL ORGANISMO DE 2015.

Visto informe de la Técnico de Gestión Jurídica del Organismo, de esta misma fecha, según el cual, "Advertidos errores materiales en el expediente Nº 184/2014 de contratación de las instalaciones eléctricas para los actos del Organismo Autónomo durante el año 2015, que se detallan, que pueden inducir a error en la oferta económica a presentar por los licitadores, y en aras de garantizar la seguridad jurídica e igualdad de trato de la contratación, y, considerando lo dispuesto en el Art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación efectuada por Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/1992, que dispone que "Las Administraciones públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se emite a la Presidencia de Organismo, la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Rectificar el error contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la contratación, (página 9) alusión a las "mejoras" deben entenderse como mejoras propuestas de materiales, dejando sin efecto toda referencia a los demás criterios de ponderación, dado que el único criterio determinante de adjudicación es el precio más bajo.

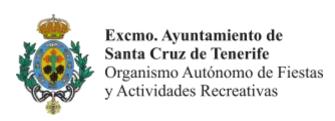
Donde dice: "XV. MEMORIA TECNICA Y PRECIOS A PRESENTAR.

Se incluirá en dicha memoria <u>las posibles mejoras</u> que no están dentro del material mínimo solicitado <u>y</u> que se encuentra dentro de los criterios de ponderación descritos en el pliego de <u>condiciones administrativas en el apartado específico para tal fin. Suprimir el citado párrafo.</u>

SEGUNDO.- Rectificar el error material contenido en el pliego de Cláusulas administrativas de la contratación <u>cláusula 16</u>. "Apertura de proposiciones económicas y propuesta de adjudicación" apartados 16.1.2 y 16.2 suprimir la referencia a los documentos respecto de los demás criterios de adjudicación".

.- En virtud de las atribuciones que al Sr. Presidente concede el artículo 8.2 f) y l) de los vigentes Estatutos de este Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento- Pleno, entrando en vigor el 30/10/2004,

DISPONGO:



ÚNICO.- Hacer suya la propuesta emitida por la técnico transcrita, elevándola a definitiva y, que se de publicidad mediante anuncio en el Perfil del contratante municipal.

Lo manda y firma el Sr. Presidente.

EL SECRETARIO

EL PRESIDENTE

Luis Fernando Prieto González